



## *Consejo de Ministros*

**No. 11**

**SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**Asistentes:** El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; los señores Secretarios del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes y Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; el Señor Vicepresidente de la República Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros y Viceministros como Encargados del Despacho: Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Aristides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Benito Antonio Lara Fernández; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; Viceministro de Educación, Encargado del Despacho, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; Viceministro de Políticas Sectoriales, Encargado del Despacho, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez; Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Encargado del Despacho, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y de Turismo, Licenciado José Napoleón Duarte Durán.

**INVITADOS:**

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González; Señor Secretario de Gobernabilidad, Licenciado Franzi Hasbún Barake conocido por Hato Hasbún; y, Señor Secretario de Comunicaciones, Licenciado Eugenio Chicas Martínez.

**APERTURA DE LA SESIÓN:** Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta. Se anexa en los documentos de este Consejo los Encargos de Despacho correspondiente.

**AGENDA:**

**PUNTO UNO:** PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

**PUNTO DOS:** TRANSFERENCIAS Y/O TRASLADO DE RECURSOS.

**PUNTO TRES:** EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL COMITÉ DE APELACIONES.

**PUNTO CUATRO:** REFORMA AL PROGRAMA “COMUNIDADES SOLIDARIAS”.

**PUNTO CINCO:** RENUNCIA Y NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE FONAVIPO.

**PUNTO SEIS:** REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

**PUNTO SIETE:** CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ASIGNACIONES DE INMUEBLES, CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y ORDENES DE CAMBIO.

**PUNTOS VARIOS:**

Leída la agenda fue aprobada por unanimidad y se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:



## Consejo de Ministros

**PUNTO UNO:** Se da la palabra al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez para que someta a consideración de este Consejo la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2016, y proceder posteriormente a la presentación ante la Asamblea Legislativa, conforme el artículo 167 Ord. 3° Const. y 38 de la Ley SAFI.

I.- El Señor Ministro de Hacienda expone que es a dicha Secretaría de Estado, por mandato constitucional a quien corresponde, la dirección de las finanzas públicas y la conservación del equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado. II.- Por lo anterior y a través de una presentación es que el Señor Ministro de Hacienda hace del conocimiento del Consejo de Ministros los objetivos y estructura del Proyecto de Presupuesto para el año 2016 por un monto de US\$ 4,860,767,135. Explica a continuación que la elaboración del presupuesto está en función de atender los objetivos estratégicos siguientes: (1) Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, las empresas y al país, (2) Desarrollar el potencial humano de la población salvadoreña, (3) Incrementar los niveles de seguridad ciudadana, (4) Asegurar gradualmente a la población salvadoreña el acceso y cobertura universal a servicios de salud de calidad, (5) Asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuados, (6) Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados. III.- En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes señalado, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** (a) En cumplimiento al artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, aprobar el Proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos para el año 2016 en todas sus partes por un monto de US\$4,860,767,135; y, (b) Presentar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal a la Asamblea Legislativa para su respectiva aprobación.

**PUNTO DOS:** Nuevamente se le da la palabra al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, para que exponga las Transferencias y Traslados de Recursos que deben ser conocidos por este Consejo:

**PUNTO DOS: A) Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2015, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias correspondientes al Ramo de Economía, a diversos Ramos e Instituciones del Sector Público, por un monto de US\$9,500,000.00;** el señor Ministro de Hacienda ha explicado que con el propósito que las instituciones dispongan de los recursos presupuestarios adecuados para atender sus demandas institucionales, el Ramo de Hacienda, como responsable del manejo de las finanzas públicas, ha identificado en asignaciones presupuestarias disponibles del Ramo de Economía, un ahorro adicional de **US\$9,500,000.00** en el pago del subsidio al gas licuado, monto que puede ser utilizado para financiar necesidades de los siguientes Ramos e Instituciones del Sector Público: **i) El Ramo de Hacienda se refuerza con el monto de US\$ 2,517,760.00**, de cuyo monto se asignan US\$ 1,567,760.00 en la Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, los cuales serán utilizados para cubrir la transferencia al IPSFA para el pago de pensiones correspondientes al mes de septiembre del presente año; y US\$ 950,000.00 para ser transferidos al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), a efecto de financiar el Programa de Apoyo a Veteranos de Guerra, para lo cual se incorpora la Unidad Presupuestaria 06 Programa Apoyo a Veteranos de Guerra, Línea de Trabajo 01 Veteranos de Guerra; **ii) Procuraduría General de la República se refuerza con un monto de US\$440,000.00**, recursos que serán asignados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, para cubrir obligaciones en remuneraciones por US\$275,220.00, y déficit en bienes y servicios por US\$164,780.00; **iii) a la Fiscalía General de la República se le asigna la cantidad de US\$1,488,410.00**, a fin de reforzar la Unidad Presupuestaria 01 Dirección



## *Consejo de Ministros*

y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración con US\$50,470.00; la Unidad Presupuestaria 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad, Línea de Trabajo 01 Delitos contra la Sociedad con US\$ 280,375.00, para cubrir déficit en servicios básicos, mantenimientos, arrendamientos, entre otros; y la Unidad Presupuestaria 03 Defensa de los Intereses del Estado, Línea de Trabajo 01 Acciones Legales a favor del Estado, de los cuales US\$ 1,040,300.00 serán utilizados para el pago de facturas por servicios jurídicos recibidos de la Firma de Abogados Foley Hoag LLP, que representan al país en el caso Pacific Rim correspondientes al ejercicio fiscal 2014; y la diferencia por US\$ 117,265.00 para cubrir reintegro de fondos que fueron utilizados para financiar servicios jurídicos relacionados al caso FOMILENIO-MECO;

iv) Ramo de Justicia y Seguridad Pública, se refuerza con un monto de **US\$2,413,830.00**, que será utilizado para reforzar las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 06 Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01 Reclusión y Rehabilitación con el propósito de cubrir parcialmente el pago de los servicios de alimentación al mes de septiembre del presente año, que se brindan a internos de los diferentes Centros Penitenciarios del país; y, v) Ramo de Agricultura y Ganadería se refuerza con la cantidad de **US\$ 2,640,000.00** en la Unidad Presupuestaria 02 Economía Agropecuaria, a efecto de disponer de los recursos necesarios para atender necesidades de alimentos básicos en la población salvadoreña ante desastres naturales ocasionados por el cambio climático, para lo cual se hace necesario incorporar la Línea de Trabajo 03 Reserva Estratégica de Alimentos. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.

**PUNTO DOS: B)** Este Consejo en reunión sostenida en esta fecha conoció sobre la solicitud presentada por el Señor Ministro de Hacienda para modificar las asignaciones del presupuesto vigente y que consiste en una transferencia de recursos entre asignaciones del Ramo de Agricultura y Ganadería por valor de \$706,385.00, incrementando las asignaciones de Gasto Corriente de la Unidad Presupuestaria 02 Economía Agropecuaria, Línea de Trabajo 02 Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por \$ 308,010.00 para financiar la entrega de paquetes agrícolas a los productores afectados por el fenómeno climático de la sequía; y la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración General Institucional, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por \$398,375.00 para financiar el pago de los servicios de energía eléctrica para lo que resta del presente ejercicio fiscal; recursos que serán disminuidos de las asignaciones votadas para formación de Bienes de Capital de la Unidad Presupuestaria 11 Plan de Agricultura Familiar y Emprendedurismo Rural, Líneas de Trabajo 01 Seguridad Alimentaria y Nutricional por \$85,735.00; 02 Encadenamiento Productivo por \$ 491,941.00; y, 03 Innovación Agropecuaria por \$128,709.00, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, específicamente del Proyecto de Inversión Pública No. 5562 “Proyecto de Apoyo a la Agricultura Familiar (PAAF)”, por un Monto total de \$706,385.00. En consideración a la necesidad de financiamiento del Ramo de Agricultura y Ganadería que ha sido planteada por el Señor Ministro de Hacienda, este Consejo de Ministros, tomando en cuenta la facultad establecida en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar la modificación presupuestaria de que se trata, en los términos antes referidos.

**PUNTO TRES:** Se le da la palabra al Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán, para que exponga lo relacionado con la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones, en cumplimiento a lo establecido



## Consejo de Ministros

en el artículo ochenta y seis de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

- a) Se da a conocer a este Consejo el informe de Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil quince.

### SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Resumen de Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2015

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ACTUAL	EJECUCIÓN		RESERVADO		DISPONIBLE	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Sub Total Presupuesto de Funcionamiento	\$ 16868,580.00	\$4138,137.89	24.53%	\$1166,496.25	6.92%	\$11563,945.86	68.5500%
Sub Total Presupuesto de Inversión	\$ 689,917.00	\$ 914.99	0.13%	\$ 25,836.68	3.74%	\$ 663,165.33	96.13%
Total del Presupuesto	\$ 17558,497.00	\$4139,052.88	23.57%	\$1192,332.93	6.79%	\$12227,111.19	69.64%

- b) Adicionalmente se da a conocer el informe de Ejecución Presupuestaria del Comité de Apelaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

### COMITÉ DE APELACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Resumen de Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2014

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ACTUAL	EJECUCIÓN		SUPERAVIT/DEFICIT	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Total Presupuesto de Funcionamiento	\$ 634,742.22	\$ 352,138.17	55.48%	\$ 282,604.05	44.54%
Total Presupuesto de Inversión	\$ -	\$ -		\$ -	
Imprevistos	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00	100.00%
Total del Presupuesto	\$ 649,742.22	\$ 352,138.17	54.20%	\$ 297,604.05	45.80%

**PUNTO CUATRO:** El Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán, somete a conocimiento y aprobación de este Consejo, reforma del Decreto Ejecutivo Número Cincuenta y Seis, por medio del cual se le dio creación del Programa Comunidades Solidarias. Dichas reformas es con el objetivo de poder habilitar a que por medio del programa se pueda responder a la “prevención de la violencia” lo que es coherente con el objetivo principal del programa “Comunidades Solidarias”, que es brindar atención integral a las familias en situación de extrema pobreza y exclusión social, reforma que es contenida en el Decreto que literalmente dice: **DECRETO No. 85.-EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al Art. 1 de la Constitución de la República, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, así como el bienestar económico y la justicia social; II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 56, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 385, del 9 de octubre de ese mismo año, el Consejo de Ministros creó el Programa Comunidades Solidarias, con el objeto de brindar atención integral a familias en situación de extrema pobreza y exclusión social, debiendo considerarse los componentes de educación y salud, incluyendo transferencias a las familias, infraestructura social básica, productividad y generación de ingreso; y, III. Que en virtud de la necesidad de articular las acciones institucionales en concordancia con las políticas y planes del Gobierno en materia de prevención de la violencia, es necesario introducir las modificaciones al Decreto Ejecutivo relacionado en el considerando anterior. **POR TANTO,** en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** las siguientes: **REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 56, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 188, TOMO No. 385, DEL 9 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO. Art. 1.-** Sustitúyese el Art. 1, por el siguiente: “Art. 1.- Créase el Programa **COMUNIDADES SOLIDARIAS**, en adelante “el Programa”, el cual tendrá por objeto brindar atención integral a la niñez y familias en situación de extrema pobreza, exclusión social y vulnerabilidad, debiendo considerarse los componentes de educación y salud que incluyen especialmente transferencias monetarias, así como



## *Consejo de Ministros*

infraestructura social básica, productividad y generación de ingresos. Dentro del Programa, se distinguirán dos intervenciones fundamentales: a) Una intervención rural denominada "Comunidades Solidarias Rurales"; y, b) Una intervención urbana denominada "Comunidades Solidarias Urbanas". Cada una de las intervenciones anteriores del Programa contendrá cuatro ejes estratégicos: 1) Capital humano, 2) Servicios básicos, 3) Generación de ingresos y 4) Gestión territorial. Dichos ejes estratégicos tendrán sus respectivos componentes y acciones específicas, en los cuales se dará prioridad territorial a los 100 municipios de pobreza extrema severa y alta para el área rural y a los 25 municipios con mayor concentración de población viviendo en asentamientos urbanos precarios; en todos los municipios de manera integral, dependiendo de la elegibilidad de cada componente, incluyéndose un componente de prevención de violencia. El Programa podrá ampliarse para intervenir en: a) en los 50 municipios identificados como más violentos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia y que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en coordinación con los gobiernos locales, registren como población con altos índices de violencia y vulnerabilidad; y, b) otros municipios del país o poblaciones en situación de extrema pobreza, exclusión social, alta vulnerabilidad y riesgo social, a requerimiento de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia. Ambas intervenciones se implementarán en cumplimiento de los objetivos del Subsistema de Protección Social Universal, siempre y cuando no afecten el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa. El Programa brindará atención a la niñez, a las familias y personas en condición de extrema pobreza, exclusión social, vulnerabilidad y altos índices de violencia; mejorando indicadores de nutrición, salud, educación, entre otros. Las acciones deberán propiciar la ampliación de cobertura y calidad de los servicios de educación y salud, así como de los servicios de agua potable y saneamiento, electrificación y caminos de acceso a las comunidades más pobres; mejorar las condiciones de vida de la población que reside en los asentamientos rurales o urbanos de mayor precariedad; mejorar la empleabilidad, la inserción productiva, los ingresos, y la convivencia pacífica de las familias, contribuyendo a las políticas y planes de seguridad pública para reducir la incidencia e impacto de la

violencia en el país.”. **Art. 2.-** Sustitúyese el Art. 5, por el siguiente: “Art. 5.- Los componentes principales de los cuatro ejes estratégicos en la intervención para Comunidades Solidarias Rurales, son los siguientes: a) Para el eje de capital humano: fortalecimiento de los servicios de salud y educación, a través de la mejora de la infraestructura y los programas de educación, salud, nutrición y atención integral a la primera infancia y de acciones como los bonos a las familias con corresponsabilidad en educación y salud; el Programa Nuestros Mayores Derechos, que incluye la Pensión Básica Universal; bonos para educación; formación de habilidades para la vida de adolescencia y juventud con acompañamiento familiar y acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud, así como violencia de género. b) Para el eje de servicios básicos: mejoramiento de infraestructura, tales como: infraestructura para disposición de desechos sólidos, obras relacionadas con la reconstrucción post desastres, infraestructura en apoyo a iniciativas para la generación de ingresos, equipamiento social, infraestructura social básica y comunitaria e infraestructura estratégica, como proyectos de agua potable y saneamiento básico, electrificación rural, inversión en infraestructura en salud y educación. c) Para el eje de generación de ingresos: fomento de capacidades productivas para las familias y la juventud, a través de la formación, mejoramiento del nivel de empleabilidad e inserción productiva a través de emprendimientos, promoción de la empleabilidad y fortalecimiento de las capacidades productivas locales. d) Para el eje de gestión territorial: fortalecimiento institucional para la gestión del Programa, fomento a la participación social y coordinación a nivel local. Los componentes principales de los cuatro ejes estratégicos en la intervención para Comunidades Solidarias Urbanas, son los siguientes: a) Para el eje de capital humano: ampliación de la oferta de servicios, a través de un mayor acceso y mejora de la calidad de los servicios de nutrición, salud, educación y de la implementación de acciones de atención integral a la primera infancia y adolescencia; fortalecimiento de la demanda de servicios, tales como bonos para educación; el Programa Nuestros Mayores Derechos, que incluye la pensión básica universal y acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia con énfasis en la niñez,



## *Consejo de Ministros*

adolescencia y juventud, así como violencia de género. b) Para el eje de servicios básicos: mejoramiento de infraestructura, tales como: infraestructura para disposición de desechos sólidos, obras relacionadas con la reconstrucción post desastres, infraestructura en apoyo a iniciativas para la generación de ingresos, equipamiento social, infraestructura social básica y comunitaria e infraestructura estratégica, como proyectos de agua potable y saneamiento básico, electrificación, inversión en infraestructura en salud y educación, mejoramiento integral de asentamientos urbanos precarios y reducción de la vulnerabilidad en algunos asentamientos elegibles. c) Para el eje de generación de ingresos: fomento de capacidades productivas para las familias y la juventud, a través de la formación, mejoramiento del nivel de empleabilidad e inserción productiva a través de emprendimientos, promoción de la empleabilidad y fortalecimiento de las capacidades productivas locales, empleo intensivo en obra pública y el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso. d) Para el eje de gestión territorial del Programa: fortalecimiento institucional de las municipalidades, fomento de la participación social y gestión comunitaria de los riesgos urbanos. El Programa podrá realizar sus intervenciones en cualquiera de los ejes de forma gradual o focalizada, en razón de la disponibilidad presupuestaria.”. **Art. 3.-** Sustitúyese el Art. 6, por el siguiente: “Art. 6.- El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, será el organismo ejecutor del Programa, tratándose de la intervención rural denominada Comunidades Solidarias Rurales, labor que realizará coordinadamente con las instituciones que contribuyen a dicho Programa, tales como el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; Secretaría de Inclusión Social, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y las municipalidades, entre otras. En el caso de la intervención urbana denominada Comunidades Solidarias Urbanas, los ejecutores estarán en función de cada componente, tales como el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y

Desarrollo Urbano, Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Instituto Nacional de la Juventud, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, entre otras. Además, podrán otorgarse los instrumentos que sean necesarios para que las municipalidades puedan involucrarse como ejecutores de este Programa.”. **Art. 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

Se le da la palabra al Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario de este Consejo, para tratar los puntos que a continuación se detallan:

**PUNTO CINCO:** El Secretario del Consejo expone sobre la “Renuncia y Nombramientos de representantes del Banco Central de Reserva ante la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular”.

**A)** Se somete a conocimiento y aceptación del Consejo, la renuncia presentada por la Ingeniero María de los Ángeles Delgado al cargo de Directora Propietaria en la Junta Directiva de FONAVIPO.

***Información General:***

La Ingeniero María de los Ángeles Delgado fue electa para el cargo antes detallado, en el Consejo de Ministros del día veintiuno de agosto de dos mil catorce, para un período legal de funciones de tres años, comprendidos del día de su nombramiento al veinte de agosto de dos mil diecisiete.



## *Consejo de Ministros*

### **Motivos de la Renuncia:**

La renuncia al cargo se debe a nuevas responsabilidades laborales debido a cambios importantes en el desarrollo de los sistemas de pagos.

Conocidos los motivos de la renuncia, el Consejo de Ministros procede a aceptar la renuncia.

**PUNTO CINCO: B)** El Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, expresa que de conformidad con el artículo seis, letra b) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, la Junta Directiva de dicho Fondo está integrada por cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes, designados en Consejo de Ministros, de la manera siguiente: un propietario y un suplente a propuesta respectivamente, de cada uno de los Ministerios que atiendan las materias de Vivienda, Hacienda y Relaciones Exteriores; y un propietario y suplente a propuesta del Banco Central de Reserva. Por lo anterior, somete a consideración del Consejo de Ministros la propuesta siguiente: por parte del Banco Central de Reserva, al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas y al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, para que integren la Junta Directiva de dicho Fondo, en los cargos de Director Propietario y Suplente, respectivamente. En ese sentido y una vez analizado el perfil de los candidatos propuestos, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Nombrar, a partir del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, para terminar período legal de funciones que finaliza el veinte de agosto de dos mil diecisiete, a los señores: Ingeniero **MAURICIO EMERSON PADILLA RIVAS** y Licenciado **NICOLÁS ALFREDO MARTÍNEZ QUINTEROS**, por parte del Banco Central de Reserva, como Director Propietario y Director Suplente, respectivamente, para que integren la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO.

## PUNTO SEIS

Se somete a consideración y aprobación de este Consejo, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, específicamente al numeral treinta y cuatro y se adiciona el numeral treinta y cinco del artículo treinta y dos del Reglamento, el artículo antes mencionado corresponde a las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y la reforma atiende a dar cumplimiento a recomendación del PARLACEN, en el sentido de que pueda conducir las relaciones con organismos y personas jurídicas internacionales, pueda analizar, recomendar y promover políticas de integración, según las prioridades del interés nacional con el propósito de contribuir al posicionamiento del país en el contexto regional, el cual se contendría en el Decreto que literalmente dice: **DECRETO No.86.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO: I. CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad al Art. 167, ordinal primero de la Constitución de la República, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; II. Que mediante Decreto del Consejo de Ministros No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; III. Que según el Art. 89 de la Constitución de la República, El Salvador alentará y promoverá la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismos con funciones supranacionales; adicionalmente, el Art. 159, inciso primero de la Constitución de la República establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración; IV. Que se ha identificado la necesidad de reformar diversas disposiciones del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; reformas que por un lado surgen en vista de reconocer al Estado salvadoreño como miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA); y por otro, de mejorar la organización de la Presidencia de la República, con el propósito de lograr una



## *Consejo de Ministros*

adecuada gestión de los negocios públicos; y, V. Que a tales fines, se estima necesario introducir reformas a las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido que en el marco de su atribución de conducir las relaciones con organismos y personas jurídicas internacionales, pueda analizar, recomendar y promover políticas de integración, según las prioridades del interés nacional, con el propósito de contribuir al posicionamiento del país en el contexto regional; además de modificar la estructura de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, creando una Subsecretaría que apoye en la gestión de las atribuciones de la actual Secretaría, todo lo que por este Decreto se constituye y regula. **POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales, **DECRETA** las siguientes: **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO.**

**Art. 1.-** Sustitúyese en el Art. 32, el numeral 34 y adiciónase el numeral 35, de la siguiente manera: "34.- Analizar, recomendar y promover políticas, estrategias y medidas de integración regional, según las prioridades del interés nacional y coordinar su aplicación.". "35.- Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamentos.". **Art. 2.-** Sustitúyese en el Título III, el Capítulo VI, por el siguiente:

**"CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.** Art. 53-E.- La Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA), estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente de la República, quien trabajará por fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía e instituir instancias, mecanismos y procedimientos de transparencia en la gestión del gobierno central, coordinando la deliberación pública con las diferentes Instituciones Autónomas del gobierno y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios y sentar las bases para una democracia con más participación. **Atribuciones del Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción:** El Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, tendrá las siguientes atribuciones: a) Promover la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, liderando y asesorando el diseño, monitoreo, evaluación de políticas, leyes, reglamentos, rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado, cuando estos manejen

fondos públicos; así como otros mecanismos necesarios para la participación; b) Establecer las formas y procedimientos a implementar para el uso efectivo del mecanismo que contribuya a la participación, la transparencia y anticorrupción, determinados en las leyes de la República; c) Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionarán los mecanismos para la participación, transparencia y rendición de cuentas, donde la ciudadanía tenga mayor participación en políticas públicas; d) Establecer las coordinaciones necesarias para la implementación de los procesos y sostenibilidad de iniciativas vinculadas a la participación; e) Promover la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público y privado, a través de los mecanismos de la democracia participativa y organización social, que se regirá por lo establecido en la Constitución de la República y demás leyes vigentes. Para tal fin, asesorará, evaluará, elaborará informes, estudios y recomendaciones sobre el cumplimiento por parte de las instituciones del Órgano Ejecutivo, de la normativa vigente sobre participación y transparencia; f) Recibir las diferentes quejas de la ciudadanía, documentarse y analizar los indicios de irregularidades que se estuvieren presentando o se hubieren presentado en las instituciones del Órgano Ejecutivo, a efecto de hacerlas del conocimiento de las instancias correspondientes. Para tales efectos, podrá solicitar la colaboración de las referidas instituciones, a través de sus respectivas Unidades de Auditoría Interna, mismas que constituirán la denominada Red de Auditores Internos, RAI, del Órgano Ejecutivo; g) Suscribir todo tipo de convenios y cartas de entendimiento con instituciones públicas y privadas para la participación, transparencia y anticorrupción; h) Promover el gobierno abierto con especial énfasis en la participación de las mujeres, jóvenes, niños, adulto mayor, personas con discapacidad y todos los colectivos que se encuentran en desventaja social; y) Promover y proponer la creación de apoyos técnicos, jurídicos, administrativos, de control interno, financieros, procesos de contrataciones a las instituciones que lo soliciten o por iniciativa de la Secretaría; j) Dictar los lineamientos para la tramitación de las quejas, avisos, sugerencias y propuestas de la ciudadanía; así como en temas de participación, transparencia y anticorrupción con respecto a los procedimientos o servicios brindados por las instituciones del Órgano Ejecutivo. Para



## *Consejo de Ministros*

tal efecto, podrá emitir las políticas, manuales, instructivos, directrices y medios de verificación que sean oportunos, asesorando en dichos temas, a petición de las instituciones; k) Promover la transparencia en las contrataciones de bienes, servicios y recurso humano de las instituciones; l) Establecer, dentro de la estructura de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, una Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría, OFCIA, cuya labor, además de colaborar en lo regulado por los literales f) e i) del apartado A) del presente artículo, será coadyuvar al mejoramiento de las capacidades instaladas y profesionales de las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes instituciones del Órgano Ejecutivo, pudiendo para tales fines proponer a las citadas instituciones la implementación de evaluaciones de calidad de las labores de las referidas unidades de Auditoría Interna, la adopción de estándares internacionales aplicables a la materia, entre otras medidas que fueren legales y pertinentes; m) Estará bajo su responsabilidad, mando y organización, la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República y la Oficina de Información y Respuesta; n) Gestionar cooperación internacional necesaria para impulsar, promover y garantizar los procesos de participación, transparencia y anticorrupción, de manera coordinada con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República; o) Fomentar la transparencia activa en todas las estructuras del Estado, para dar a conocer a la ciudadanía información relevante y actualizada, tanto de la gestión gubernamental como aquella que sea de interés general para la población, a través de los diferentes medios o plataformas de comunicación disponibles; p) Autorizar los egresos de la Secretaría y delegar cualquiera de las funciones aquí detalladas; así como crear su estructura organizativa; q) Implementar en todas las entidades bajo responsabilidad del Órgano Ejecutivo, la comunicación constante de los funcionarios, a través de un despacho abierto a la ciudadanía con mecanismos y líneas abiertas a la iniciativa y a la participación; y, r) Promover una gestión administrativa basada en el principio de austeridad, gobiernos incorruptibles, éticos y transparentes, para ser un gobierno democrático sometido al control ciudadano, incluyendo la auditoría social sobre la deuda pública histórica, actual y

futura. **B) De la Subsecretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.**

La Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción contará con una Subsecretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, cuyo Subsecretario apoyará al Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción en las siguientes funciones: a) Apoyar al Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción en el desarrollo de sus funciones; b) Apoyar al Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción en la promoción del Gobierno Abierto; c) Apoyar al Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción en la promoción de la transparencia de las contrataciones de bienes, servicios y recursos humanos en las instituciones, colaborando en la promoción de una gestión administrativa basada en el principio de austeridad; gobiernos incorruptibles, éticos y transparentes, de igual forma en la promoción de la participación por las vías institucionales establecidas; d) Coordinar la implementación del plan estratégico, planes operativos anuales, políticas y lineamientos de la Secretaría; e) Coordinar la producción de informes públicos periódicos sobre el quehacer de la Secretaría y los avances en materia de participación, transparencia y anticorrupción en el Órgano Ejecutivo; f) Autorizar los trámites administrativos de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia; g) Representar al Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción en las instancias o asignaciones que dicho Secretario le indique; y, h) Las demás atribuciones que le designe el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción y las que le señale el presente Reglamento.”. **Art. 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince. Luego de deliberar sobre la reforma propuesta se aprobó por unanimidad.

**PUNTO SIETE: APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES.**



## *Consejo de Ministros*

**EN ESTE PUNTO SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:**

**PUNTO SIETE: A)1°.** El Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República expone al Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, conocido con el nombre de La Gloria, segregado de otro de mayor extensión, situado según antecedente en el Barrio San Jacinto al Sur de la Ciudad de San Salvador, que de conformidad a remediación efectuada tiene una extensión superficial de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (78,890.64 M2)**, inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO DOS CERO SEIS DOS NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO CINCO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. II) Que del inmueble antes relacionado forma parte una porción de terreno con instalaciones incluidas, de las medidas y colindancias siguientes: Inmueble denominado como PORCIÓN "B", segregado del inmueble general relacionado al inicio, situado al final de Avenida Irazú y Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica, San Salvador, propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, y que da en Comodato al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA. Dicho inmueble se describe de la siguiente forma: "Partiendo de la intersección de los ejes de Calle de Acceso y Calle Santa Marta, se mide sobre el eje de este último cuatro tramos, tres recto y uno curvo: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados treinta y nueve minutos diecisiete segundos Este y una distancia de catorce punto noventa y nueve metros, Tramo dos, con una longitud de curva izquierda de treinta y uno punto setenta y seis metros y un radio de ciento veinticinco punto cero cero metros, Tramo tres, con rumbo Norte treinta y siete grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de cincuenta y cuatro punto

cuarenta y seis metros, Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y nueve minutos cero dos segundos Este y una distancia de ciento dos punto cuarenta y dos metros, donde se localiza el vértice Nor-Oeste del inmueble, cuyas coordenadas geodésicas de este vértice son longitud de X=cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco punto treinta y cinco y una latitud de Y=doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y uno punto ochenta y tres y que a continuación se describe así: **AL NORTE:** Partiendo del vértice Nor-Oeste, está formado por once tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos Este y una distancia de sesenta y siete punto cero uno metros, Tramo dos, Sur ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos Este y una distancia de ocho punto sesenta y seis metros, Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados dieciocho minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de once punto ochenta y dos metros, Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados cero tres minutos veintiuno segundos Este y una distancia de quince punto sesenta y dos metros, Tramo cinco, Sur cuarenta grados cero siete minutos quince segundos Este y una distancia de ocho punto diecisiete metros, Tramo seis, Sur cero cuatro grados dieciséis minutos veintidós segundos Este y una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros, Tramo siete, Sur cero cuatro grados cero cero minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de trece punto setenta y seis metros, Tramo ocho, Sur cero cero grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, Tramo nueve, Sur setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de veintiuno punto noventa y siete metros, Tramo diez, Sur cero cuatro grados treinta y uno minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de cincuenta y siete punto trece metros, Tramo once, Sur ochenta y uno grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de treinta y uno punto setenta y nueve metros, Lindando en los primeros tres tramos con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, teniendo de por medio Quebrada el Garrobo, y en los



## *Consejo de Ministros*

siguientes tramos con Hogar de Parálisis Cerebral, también menciono que parte del primer tramo hay una zona de protección, que siempre es parte del inmueble. **AL ORIENTE:** Partiendo del vértice Nor-este, está formado por treinta y nueve tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados trece minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de uno punto veinte metros, Tramo dos, Sur treinta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y siete metros, Tramo tres, Sur treinta y tres grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de quince punto cero dos metros, Tramo cuatro, Sur veintinueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta y seis metros, Tramo cinco, Sur cero cero grados veintiséis minutos cero cero segundos Este y una distancia de quince punto sesenta y dos metros, Tramo seis, Sur cero dos grados catorce minutos treinta y uno segundos Este y una distancia de dos punto once metros Tramo siete, Sur trece grados cincuenta y ocho minutos once segundos Este y una distancia de veintidós punto sesenta y uno metros, Tramo ocho, Sur cero nueve grados cero uno minutos cero nueve segundos Este y una distancia de diez punto cincuenta y siete metros, Tramo nueve, Sur cero cuatro grados cincuenta y dos minutos dieciséis segundos Este y una distancia de trece punto noventa y cuatro metros, Tramo, diez Sur cero cinco grados cincuenta minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros, Tramo once, Sur veinticinco grados cero seis minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de diez punto veinte metros, Tramo doce, Sur veintiocho grados cero ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de quince punto veintiocho metros, Tramo trece, Sur treinta y tres grados veintiuno minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de quince punto noventa y cuatro metros, Tramo catorce, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto treinta y tres metros, Tramo quince, Sur cincuenta y cuatro grados catorce minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y cinco metros, Tramo dieciséis, Sur treinta y dos grados veinte minutos veintisiete

segundos Oeste y una distancia de siete punto sesenta y uno metros, Tramo diecisiete, Sur treinta y nueve grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros, Tramo dieciocho, Sur cuarenta y tres grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y dos metros, Tramo diecinueve, Sur sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto quince metros, Tramo veinte, Sur cincuenta y uno grados veintitrés minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto cuarenta y cuatro metros, Tramo veintiuno, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y dos metros Tramo veintidós, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros, Tramo veintitrés, Sur setenta y uno grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros, Tramo veinticuatro, Sur sesenta grados trece minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y seis metros, Tramo veinticinco, Sur cuarenta y seis grados diecinueve minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintiocho metros, Tramo veintiséis, Sur cuarenta y ocho grados treinta y nueve minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros, Tramo veintisiete, Sur treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de cero punto sesenta y ocho metros, Tramo veintiocho, Sur treinta y dos grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta y uno metros, Tramo veintinueve, Sur treinta y cuatro grados veinte minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de diez punto veintinueve metros, Tramo treinta, Sur veinticinco grados once minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de ocho punto veinticuatro metros, Tramo treinta y uno, Sur once grados cero nueve minutos veintiocho segundos Este y una distancia de siete punto diez metros, Tramo treinta y dos, Sur dieciséis grados cincuenta y siete minutos once segundos Este y una distancia de uno punto cero



## *Consejo de Ministros*

cuatro metros, Tramo treinta y tres, Sur veinticuatro grados treinta y tres minutos diez segundos Oeste y una distancia de once punto ochenta y dos metros, Tramo treinta y cuatro, Sur dieciséis grados cuarenta y dos minutos cero uno segundos Oeste y una distancia de quince punto cero cero metros, Tramo treinta y cinco, Sur veintiséis grados diecinueve minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros, Tramo treinta y seis, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa y ocho metros, Tramo treinta y siete, Sur treinta y tres grados treinta y seis minutos trece segundos Oeste y una distancia de catorce punto setenta y cuatro metros, Tramo treinta y ocho, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros, Tramo treinta y nueve, Sur treinta y siete grados veinticuatro minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de diez punto cuarenta y siete metros, Lindando por todos estos tramos con el Parque Saburo Hirao. **AL SUR:** Partiendo del vértice Sur-Este está formado por ocho tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y uno grados cero siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto treinta metros, Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y nueve metros, Tramo tres, Norte treinta y tres grados treinta minutos cero dos segundos Este y una distancia de sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros, Tramo cuatro, Norte sesenta y seis grados veinticinco minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y siete metros, Tramo cinco, Norte sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de treinta y dos punto veintisiete metros, Tramo seis, Sur cuarenta y tres grados treinta y tres minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de treinta y seis punto dieciséis metros, Tramo siete, Norte cuarenta y seis grados cero dos minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de sesenta y dos punto veinticinco metros, Tramo ocho, Norte cuarenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de setenta y dos punto

setenta y siete metros, lindando en el primer tramo con los siguientes colindantes Alfredo Saturnino Carranza y otra, Evangelina Elizabeth Benítez Herrera, Romy Magdalena Castro Rivera, Marco Antonio Brisuela Vásquez, María Ángela Canales de Herrera, Roberto Escobar Hernández y Victoria Escobar de Reyes, en el segundo tramo con Silvia Yanira Reyes García, del tercero al sexto con la Porción "C" que queda en comodato del Ministerio de Educación, MINED, el séptimo tramo con los siguientes colindantes María Adela Quintanilla de Gómez, final Pasaje, Susana Pérez Rodríguez de Escobar y Héctor Escobar, Rafael Antonio Alonzo Peraza y Francisca Dina Hernández de Alonzo, final Pasaje, Zoila del Carmen Perla y Sociedad Constructora Pirámide S.A. de C.V. y en el octavo y último tramo con los siguientes colindantes: la Sociedad Constructora Pirámide S.A. de C.V., final Pasaje, María del Carmen Avelar Carrillo, Jaime Alejandro Miranda, final Pasaje, José Salomón Parras Guardado y Zona Verde de Residencial Jardines, todos estos colindantes pertenecen a Residencial Jardines. **AL PONIENTE:** Partiendo del vértice Sur-Oeste está formado por veinticinco tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de veinticuatro punto setenta y tres metros, Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de treinta y tres punto dieciocho metros, Tramo tres, Norte setenta y ocho grados veinticinco minutos cuarenta y uno segundos Este y una distancia de veintidós punto cero ocho metros Tramo cuatro, Norte diecinueve grados treinta y uno minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de veintitrés punto cincuenta y ocho metros, Tramo cinco, Norte veinticinco grados cuarenta y nueve minutos cero nueve segundos Este y una distancia de cuarenta punto veintisiete metros, Tramo seis, Norte cuarenta y uno grados treinta y cinco minutos cero nueve segundos Este y una distancia de doce punto cuarenta y dos metros, Tramo siete, Sur cincuenta grados treinta y nueve minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de seis punto cero siete metros, Tramo ocho, Sur treinta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de nueve punto diez metros,



## *Consejo de Ministros*

Tramo nueve, Sur setenta y uno grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de veintidós punto sesenta y seis metros teniendo una longitud de curva izquierda de veintidós punto ochenta y ocho metros y un radio de cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros, Tramo diez, Sur ochenta y cinco grados cero seis minutos cero ocho segundos Este y una distancia de ochenta y ocho punto sesenta y siete metros, Tramo once, Sur treinta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero seis segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros, teniendo una longitud de curva derecha de seis punto veintinueve metros y un radio de cinco punto cero cero metros, Tramo doce, Sur cero cinco grados once minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto noventa y siete metros, Tramo trece, Sur cuarenta grados treinta minutos cero tres segundos Este y una distancia de uno punto treinta y siete metros, Tramo catorce, Sur cero cuatro grados cuarenta y uno minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de cero punto sesenta y siete metros Tramo quince, Sur ochenta y cinco grados veintiséis minutos veintiuno segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros, Tramo dieciséis, Norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos diecisiete segundos Este y una distancia de treinta y siete punto ochenta y dos metros, Tramo diecisiete, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta segundos Este y una distancia de dieciséis punto ochenta y nueve metros, Tramo dieciocho, Norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de diecinueve punto cuarenta y uno metros, Tramo diecinueve, Norte ochenta y cuatro grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto cero seis metros, Tramo veinte, Norte cero cuatro grados cincuenta y cinco minutos once segundos Este y una distancia de diez punto noventa y siete metros, Tramo veintiuno, Norte ochenta y cinco grados cero cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cincuenta y cinco punto setenta y ocho metros, Tramo veintidós, Norte cero cinco grados cuarenta y nueve minutos cero tres segundos Este y una distancia de veintiuno punto noventa metros, Tramo veintitrés, Norte cero cuatro grados cincuenta y cinco minutos cero cinco segundos

Este y una distancia de cincuenta y uno punto cincuenta metros, Tramo veinticuatro, Norte catorce grados treinta y cuatro minutos cero cinco segundos Este y una distancia de cuarenta y uno punto veintisiete metros, Tramo veinticinco, Norte treinta y tres grados cuarenta y siete minutos veinte segundos Este y una distancia de cuarenta punto ochenta y siete metros. Así se llega al vértice Nor-Oeste que es donde se inició la presente descripción, Lindando por los primeros cuatro tramos, con los siguientes colindantes Sonia Lorena Ghatas, Mauricio Castro Magaña, Multiplástico S.A. de C.V., Jeanine Michelle Chorro García, Martha Lidia Rogel de Olivares, María Haydee Benítez de Flores, Turcio Ticas Salomón y María Alicia Ramírez Cortez, todos estos colindantes pertenecen a la Colonia Costa Rica, en el tramo cinco con Municipalidad de San Salvador, en el tramo seis con Calle de Acceso entrada del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, CONNA, en el tramo siete hasta el penúltimo con la Porción "A" propiedad del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, CONNA, y en el último tramo con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, y ha sido valuado según nota número doce, Ref. tres uno cero ocho, de fecha seis de enero del presente año, emitida por la Dirección General del Presupuesto, en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,641,215.00 )**.

III) Que en Sesión Ordinaria No.X, celebrada a las siete horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil catorce, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, acordó dar en Comodato, por el plazo de CINCUENTA AÑOS, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, la porción del inmueble relacionado en el Romano II) del presente Acuerdo, con la finalidad que éste desarrolle las competencias institucionales conferidas en la LEPINA. En razón de lo anterior, el Consejo de Ministros, **ACUERDA: a) AUTORIZAR POR UNANIMIDAD** al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, para que entregue, en calidad de Comodato,



## *Consejo de Ministros*

para un plazo de **CINCUENTA AÑOS**, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, la porción del inmueble de naturaleza urbana, situado según antecedente en el Barrio San Jacinto al Sur de esta Ciudad, de una extensión superficial de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, la cual forma parte del inmueble de mayor extensión superficial inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO DOS CERO SEIS DOS NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, ASIENTO **CINCO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, cuya descripción técnica ha sido relacionada en el Romano II) del presente Acuerdo, con la finalidad que cumpla con el desempeño de sus funciones y competencias institucionales conferidas en la LEPINA, en lo concerniente a la protección de la niñez y la adolescencia. b) Cumplir con el Art. 233 de la Constitución de la República, que establece que "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general." c) El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios. y, d) Corresponderá al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, el pago de las tasas e impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas, así como los servicios básicos y los gastos de escrituración correspondientes.

**PUNTO SIETE: A)2º.** El Señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es dueño de un inmueble de naturaleza urbana, denominado Plaza Cívica, situada sobre la calle de acceso a la Dirección General de Correos, Centro de Gobierno, del Municipio y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de **ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS**

(11,079.16 M2), la cual según catastro del Centro Nacional de Registros, CNR, dicha plaza se ubica en la Parcela **CERO CERO OCHENTA Y CINCO**, la cual forma parte del inmueble general, conformado por varias parcelas, inscrito al Número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **SETECIENTOS SETENTA Y TRES** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador y trasladado a la Matrícula SIRyC Número **SEIS CERO DOS CUATRO DOS DOS UNO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** (79,381.89 M2). De acuerdo a plano presentado por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución solicitante del inmueble en el cual se encuentra la citada Plaza Cívica, éste tiene las medidas y colindancias siguientes: "Inmueble de naturaleza urbana, ubicado sobre Calle de Acceso a Correos de El Salvador, Centro de Gobierno, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; el cual consta de una extensión superficial de **ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS** equivalentes a **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS**. El inmueble es propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda; esta descripción técnica inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Novena Calle Poniente y la Calle de Acceso a Correos, se mide una distancia de Ochenta punto Ochenta y Dos metros sobre el eje de la Calle de Acceso a Correos y se gira un ángulo positivo de Noventa grados y se mide una distancia de Doce punto Diez metros con lo cual se llega del vértice Sur-Este, continuando con los rumbos, distancias y colindantes siguientes: **LINDERO SUR**, partiendo del vértice Sur-Este antes mencionado está formado por Seis tramos rectos, tramo Uno con rumbo Sur Sesenta y Ocho grados Dieciocho punto Cinco minutos Oeste, distancia de Siete punto Cero Nueve metros; tramo Dos con rumbo Norte Ochenta y Dos grados Cincuenta y Siete minutos Oeste, distancia de Noventa y Seis punto Sesenta y Cuatro metros; tramo Tres con rumbo Norte Cero Uno grados Veinticuatro punto Cuatro minutos Este, distancia de Cuatro punto Ochenta y Nueve metros; tramo Cuatro con rumbo Norte Cincuenta grados Cero Ocho punto Tres minutos



## *Consejo de Ministros*

Oeste, distancia de Veinte punto Veinticuatro metros; tramo Cinco con rumbo Sur Cincuenta y Ocho grados Cincuenta y Ocho punto Ocho minutos Oeste, distancia de Uno punto Veinte metros, tramo Seis Norte Cuarenta y Ocho grados Cero Cinco punto Cero minutos Oeste, distancia de Once punto Setenta y Cinco metros, los Dos primeros tramos colindan con Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial los tramos restantes colindan con Asamblea Legislativa; con lo cual se llega al vértice Sur- Oeste. **LINDERO PONIENTE.** Partiendo del vértice Sur-Oeste antes mencionado, está formado por Cinco tramos rectos, tramo Uno con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Siete punto Dos minutos Este, distancia de Ocho Cincuenta y Tres metros; tramo Dos con rumbo Norte Ochenta y Tres grados Cincuenta y Ocho punto Nueve minutos Oeste, distancia de Cero punto Ochenta y Tres metros; tramo Tres con rumbo Norte Cero Cinco grados Doce punto Cinco minutos Este, distancia de Quince punto Noventa y Tres metros; tramo Cuatro con rumbo Norte Treinta y Uno grados Cincuenta y Cinco punto Cero minutos Oeste, distancia de Uno punto Treinta metros; tramo Cinco con rumbo Norte Cero Tres grados Cero Uno punto Cuatro minutos Este, distancia de Treinta y Uno punto Noventa y Cuatro metros; todos los tramos colinda con Asamblea Legislativa, con lo cual se llega al vértice Nor-Oeste. **LINDERO NORTE.** Partiendo del vértice Nor-Oeste antes mencionado, está formado por Siete tramos rectos, tramo Uno con rumbo Sur Ochenta y Cinco grados Treinta y Siete punto Dos minutos Este, distancia de Cuarenta y Seis punto Ochenta y Siete metros, tramo Dos con rumbo Norte Cincuenta y Nueve grados Treinta y Nueve punto Seis minutos Este, distancia de Cuatro punto Setenta y Seis metros, tramo Tres con rumbo Sur Cincuenta y Ocho grados Veintitrés punto Ocho minutos Este, distancia de Cuatro punto Cero Dos metros; tramo Cuatro con rumbo Norte Setenta y Dos grados Cuarenta y Uno punto Cuatro minutos Este, distancia de Cuarenta punto Ochenta y Ocho metros; tramo Cinco con rumbo Sur Sesenta y Ocho grados Treinta y Ocho punto Siete minutos Este, distancia de Nueve punto Veintiocho metros, tramo Seis con rumbo Sur Ochenta y Siete grados Cuarenta y Nueve punto Cuatro minutos Este, distancia de Trece punto Cincuenta y Uno metros, tramo Siete con rumbo Norte Sesenta y Nueve

grados Cero Cuatro punto Ocho minutos Este, distancia de Dieciocho punto Cuarenta y Seis metros, todos los tramos colinda con Asamblea Legislativa; con lo cual se llega al vértice Nor-Este. **LINDERO ORIENTE.** Partiendo del vértice Nor-Este antes mencionado, está formado por Un tramo recto con rumbo Sur Cero Cuatro grados Cuarenta y Tres punto Nueve minutos Oeste, distancia de Noventa y Nueve punto Cero Cuatro metros; colinda con Correos de El Salvador, con lo cual se llega al vértice Sur-Este, que es desde donde dio inicio la presente descripción técnica. II) Que en nota Número UNO UNO DOS CINCO, Ref. cero siete cero cero, de fecha veintidós de julio del dos mil quince remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso, y en consideración a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona, el inmueble incluyendo terreno y obras complementarias, se valúa en la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$ 1,399,530.00). III) Que por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, según nota Ref. DJ-cero doscientos treinta y tres/dos mil quince, de fecha diez de abril del presente año, se ha solicitado al Ministerio de Hacienda se le entregue en administración el citado inmueble, denominado Plaza Cívica, habiéndose descrito en el Romano I), con la finalidad de construir un moderno parqueo que llene las expectativas para los empleados y usuarios del Centro de Gobierno, procurando buscar la auto sostenibilidad, lo cual se sustenta en el artículo treinta y cuatro, numeral nueve) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual establece que “Compete al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: 9) Llevar la dirección y administración de los Centros de Gobierno”. IV) Continúa manifestando el señor Ministro de Hacienda, que el referido inmueble no le es de utilidad, pero si considera que es de gran utilidad para el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que solicita al Consejo de Ministros, se transfiera la administración del referido inmueble al mencionado Ministerio para construir en éste un parqueo moderno que sea autosostenible, lo cual ayudaría a crear los espacios públicos necesarios para los empleados y usuarios del



## *Consejo de Ministros*

Centro de Gobierno. Además, el Señor Ministro de Hacienda advierte que es oportuno señalar que en el mes de agosto del año dos mil diez, la Institución solicitante del inmueble, ya había hecho una gestión de la misma naturaleza, y en aquel entonces se respondió que previo a acceder a lo solicitado y que en consideración a que tanto la Asamblea Legislativa así como la Corte Suprema de Justicia han utilizado un área del inmueble para parqueo, sin haber iniciado el proceso correspondiente para que les fuera asignado, el Ministerio de Hacienda sugirió una reunión conjunta con las referidas instituciones, enviándoles notas para tal efecto, pero no hubo respuesta por parte de éstas; también, continúa manifestando el Señor Ministro, que es importante hacer del conocimiento que en el área solicitada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y que ha sido valuada por la Dirección General de Presupuesto, se encuentran las áreas de parqueo que las mencionadas instituciones se han asignado sin el procedimiento correspondiente, lo que podría generar una problemática interinstitucional en relación a la utilización de las mismas. Asimismo, hace saber que mediante Acuerdo Legislativo Número Cuatrocientos Ochenta y Cinco BIS, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, la Asamblea Legislativa, acordó aceptar el ofrecimiento del Ministerio de Educación, de un área del inmueble general, en el cual se encuentra el Monumento al Prócer "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", de una extensión superficial de **NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS** (925.00 M<sup>2</sup>), cuyo contenido es el siguiente: "ACUERDO No. 485 BIS. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; vista la documentación en la cual consta el ofrecimiento realizado por parte del Ministerio de Educación, a fin de ceder la administración a este Órgano del inmueble propiedad del Gobierno de El Salvador, de naturaleza urbana, situado en el Centro de Gobierno, entre el edificio que ocupa la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL- y esta Asamblea, de una extensión superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS TREINTA DECIMOS DE VARA CUADRADA, en el cual existe una construcción de sistema mixto en una área de Novecientos Veinticinco metros

cuadrados, en cuyo interior se encuentra el Monumento al Prócer "JOSE SIMEON CAÑAS", inmueble que es de la descripción siguiente: **AL NORTE**, en línea de tres tramos con el Edificio Administrativo de la Asamblea Legislativa, teniendo el primer tramo, una distancia de cincuenta y dos metros noventa y dos centímetros, **RUMBO SUR**, ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos, veintitrés segundos Este, el Segundo, de dos metros, noventa y dos centímetros, rumbo Sur, cincuenta y un grados veinticuatro minutos, cinco segundos Este, el Tercero de un metro, ochenta y nueve centímetros, rumbo Sur, treinta grados, catorce minutos, cuatro segundos Este. **AL ORIENTE**, en línea de seis tramos, linda con Plaza Cívica, propiedad del Ministerio de Educación, uniendo el primer tramo, una distancia de diez metros, setenta y siete centímetros, rumbo Sur, un grado, diecinueve minutos, cuarenta y siete segundos Oeste; el Segundo de dos, metros, treinta y dos centímetros, rumbos Sur, cuarenta y seis grados, veintitrés minutos, cuarenta y nueve segundos Este, el Tercero, veintiséis metros, ochenta y cinco centímetros, rumbo Sur, seis grados, cinco minutos, treinta y tres segundos Oeste, el cuarto, veintiséis metros, catorce centímetros, rumbo Sur, cuarenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y siete segundos Este, el Quinto, ocho metros, cincuenta y ocho centímetros, rumbo Sur siete grados, un minuto, treinta y dos segundos Oeste, el Sexto, once metros, treinta y siete centímetros, rumbo Sur, cinco grados, cincuenta y siete minutos, veintidós segundos Oeste. **AL SUR**, en línea de cuatro tramos, linda con propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, el Primero de los tramos, tiene una distancia de cuarenta y siete metros, diez centímetros, con un rumbo Norte de Ochenta y cinco grados siete minutos, cuarenta y un segundos Oeste, el Segundo, cuatro metros noventa y un centímetros, rumbo Norte, ochenta y dos grados, cincuenta y un minutos, treinta y siete segundos Oeste, el Tercero, treinta y seis metros, setenta y dos centímetros, rumbo Norte, ochenta y dos grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y un segundos Oeste, el Cuarto, cuatro metros, un centímetro, rumbo Norte, sesenta y nueve grados, cincuenta minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste. **AL PONIENTE**, en línea de diez puntos, linda con propiedad del Ministerio de Hacienda,



## *Consejo de Ministros*

teniendo el primer tramo, una distancia de cinco metros, noventa y ocho centímetros, rumbo Norte, dieciocho grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciséis segundos Oeste, el Segundo, cuatro metros, once centímetros, rumbo Norte, cinco grados, treinta y cinco minutos ocho segundos Oeste, el Tercero, veinticinco metros, cincuenta y seis centímetros, rumbo Norte, un grado, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, el Cuarto, nueve metros, ochenta y dos centímetros, rumbo Norte, tres grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este, El Quinto, diez metros, trece centímetros, rumbo Norte, dieciséis grados, seis minutos, treinta segundos Este, el Sexto, cinco metros, cincuenta y un centímetros, rumbo Norte, veintinueve grados, veintiún minutos, veintisiete segundos Este, el Séptimo, cuatro metros, veintisiete centímetros, rumbo Norte, treinta y tres grados, tres minutos, veintisiete segundos Este, el Octavo, once metros ochenta y ocho centímetros, rumbo Norte, treinta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, treinta y seis segundos Este, el Noveno, cuatro metros, setenta centímetros, rumbo Norte, cuarenta y nueve grados, trece minutos, treinta y seis segundos Este, el Décimo, dos metros noventa y siete centímetros, rumbo Norte, setenta y siete grados, veintiún minutos, cincuenta y nueve segundos Este, llegando así, al esquinero Nor-Oeste, del cual se partió, para realizar la presente descripción. ACUERDA: Aceptar la administración ofrecida del inmueble antes descrito. COMUNIQUESE.- DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.” V) Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Hacienda para que traslade al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en las circunstancias antes descritas, la administración del inmueble de naturaleza urbana, denominado Plaza Cívica, situada sobre la calle de acceso a la Dirección General de Correos, Centro de Gobierno, del Municipio de San Salvador, de una extensión superficial de **ONCE MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS** (11,079.16 M<sup>2</sup>), el cual forma parte del inmueble general, conformado por varias parcelas, inscrito al Número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **SETECIENTOS SETENTA**

**Y TRES** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador y trasladado a la Matrícula SIRyC Número **SEIS CERO DOS CUATRO DOS DOS UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO**, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, administrado por el Ministerio de Hacienda, habiéndose descrito en el Romano I), únicamente la Parcela **CERO CERO OCHENTA Y CINCO**, donde se ubica la Plaza Cívica y ha sido valuado en la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$ 1,399,530.00). **b)** Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; y, **c)** Corresponderá al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas a partir de que sean emitidos los correspondientes Acuerdos Ministeriales.

**PUNTO SIETE: A) 3°.** El señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de una porción de terreno de una extensión superficial de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS** (7,929.08 M<sup>2</sup>), la cual forma parte de un inmueble de naturaleza rústica de mayor extensión superficial, conocido como Planta Almacenadora de Granos del Ex IRA, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, Departamento de Usulután, inscrito a la Matrícula número **SIETE CINCO CERO TRES TRES CUATRO SIETE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO**. El referido inmueble está dividido por un muro provisional en dos porciones, una porción cedida en administración a favor del Instituto Nacional de Usulután, quién la tiene en administración según Acuerdo Ejecutivo Número Ciento Cincuenta y Siete, en el Ramo de Hacienda, de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número Noventa y Dos, Tomo Número Trescientos Setenta y Uno, del veintidós de mayo de dos mil seis, y otra porción al principio relacionada, la cual de



## *Consejo de Ministros*

acuerdo a plano presentado tiene las medidas y colindancias siguientes: "Porción del inmueble conocido como Planta Almacenadora de Granos del Ex IRA, situado en Calle El Molino, Barrio El Calvario al sur del Instituto Nacional, Usulután, Departamento de Usulután. La presente descripción se inicia en el vértice Nor Este del inmueble y se localiza partiendo de la intersección de los ejes de Novena Calle Oriente y Calle El Molino, de donde se mide sobre el eje de esta última con rumbo norte treinta y cuatro grados cero minutos cuarenta y dos segundos oeste, una distancia de dieciocho metros noventa y seis centímetros, para llegar a un punto auxiliar de donde haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de diez metros, se llega al vértice Nor Este del inmueble, que se describe así: **Al Oriente:** Lindero compuesto de cuatro tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno, del mojón UNO al mojón DOS, Sur treinta y cuatro grados catorce minutos veintitrés segundos Este, y una distancia de veintisiete punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, del mojón DOS al mojón TRES, Sur setenta y seis grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, y una distancia de veintisiete punto cuarenta metros; Tramo tres, del mojón TRES al mojón CUATRO, Sur cinco grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de treinta y dos punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, del mojón CUATRO al mojón CINCO, Sur dos grados trece minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, y una distancia de tres punto sesenta y tres metros. Con lo que se llega al vértice Sur Este del inmueble, colindan en este costado con Calle El Molino Sur y propiedad del señor José Adalberto Soto; **Al Sur:** Lindero compuesto de tres tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno, del mojón CINCO al mojón DIECINUEVE "A", Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste, y una distancia de cuarenta y nueve punto noventa y ocho metros; Tramo dos, del mojón DIECINUEVE "A", al mojón DIECIOCHO "A", Norte doce grados treinta y cuatro minutos treinta segundos Oeste, y una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, del mojón DIECIOCHO "A", al mojón DIECISIETE "A", Sur ochenta y un grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste,

y una distancia de sesenta y ocho punto cero metros, para llegar al vértice Sur Oeste del inmueble, colinda en este costado con el resto del inmueble asignado al Ministerio de Educación; **Al Poniente:** Lindero compuesto de un tramo recto que partiendo del vértice antes mencionado mide, del mojón DIECISIETE "A", al mojón DIECISEIS "A", con rumbo Norte dos grados cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste, y una distancia de sesenta punto cuarenta y ocho metros, con lo que se llega al vértice Nor Oeste del inmueble, colinda en este costado con el resto del inmueble asignado al Ministerio de Educación; **Al Norte:** Lindero compuesto de tres tramos rectos que partiendo del vértice antes mencionado miden los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno, del mojón DIECISEIS, al mojón DIECISIETE, Norte ochenta y cinco grados tres minutos seis segundos Este, una distancia de sesenta y uno punto cincuenta metros; Tramo dos, del mojón DIECISIETE al mojón DIECIOCHO, Norte ochenta y cinco grados ocho minutos dieciocho segundos Este, y una distancia de cincuenta y cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo tres, del mojón DIECIOCHO, al mojón UNO, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Este, y una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros, para llegar al vértice Nor-Este del inmueble, que es el punto de donde se inició la presente descripción, colinda en este costado con propiedad del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (7,929.08 M2)**, equivalentes a **ONCE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**. II) Que por nota número UNO TRES SEIS UNO, Ref. CERO SIETE CERO CERO, de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se ha determinado el valúo del mismo en la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 782,000.00)**. III) Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia,



## *Consejo de Ministros*

ISNA, en nota DE/cero cuarenta y nueve/ dos mil quince, de fecha once de febrero del presente año, manifiesta que dicha Institución debe desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional, y que en dicho marco se ha creado una estrategia de atención psicosocial para niños, niñas y adolescentes migrante retornados al país, a través de la implementación de los "Centros de Atención a la Niñez, Adolescencia y su Familia", CANAF, para su atención psicosocial e incorporación a programas y servicios de atención en el entorno comunitario, por lo cual ha solicitado, se le dé en DONACION IRREVOCABLE, la porción del inmueble antes descrita, previa autorización del Consejo de Ministros y el respectivo Decreto Legislativo, considerando que el provecho y beneficio sería a favor de la Niñez y Adolescencia del país. IV) Continúa manifestando el señor Ministro de Hacienda, que el referido inmueble no le es de utilidad, por lo que es procedente solicitar al Consejo de Ministros la autorización para que la referida porción de inmueble, descrita en el romano I), se done de forma irrevocable al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, para desarrollar los programas relacionados. V) Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Hacienda para que transfiera al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, mediante Donación Irrevocable la porción del inmueble descrita, de naturaleza rústica, conocido como Planta Almacenadora de Granos del Ex IRA, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, Departamento de Usulután, inscrito a la Matrícula Número **SIETE CINCO CERO TRES TRES CUATRO SIETE CERO-CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (7,929.08 M2)**, inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, el cual se describió en el romano I); b) Cumplir con el Art. 233 de la Constitución de la República, previo a la formalización de la donación a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, siendo el Fiscal General de la República o el funcionario que éste delegue quien

comparecerá en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, a otorgar la correspondiente escritura de donación de carácter irrevocable; y c) Corresponderá al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, el pago de los impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

**PUNTO SIETE: A) 4°.** El Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, es dueño de dos inmuebles de naturaleza rustica: **El Primero** de los inmuebles es de naturaleza rústica, marcado como lote ciento treinta y uno, denominado Quinta Santa María, situado en Cantón Los Platanares, Zacatecoluca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de **SEIS MIL CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS** (6,040.07 M<sup>2</sup>), inscrito a la Matrícula SIRyC Número **CINCO CINCO CERO OCHO CERO CERO OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, del departamento de La Paz; y **el Segundo** de los inmuebles de naturaleza rústica marcado como lote "A", situado en lo que fue La Hacienda El Carmen Cantón El Espino, Zacatecoluca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS** (1,392.00 M<sup>2</sup>) inscrito a la Matrícula SIRyC Número **CINCO CINCO CERO OCHO CERO CERO OCHO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz. Ambos inmuebles se encuentran ubicados en el kilómetro cincuenta y siete de la Carretera del Litoral, en el lugar conocido como "La Rotonda", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **II)** Que por medio de nota Número uno cinco uno nueve, Referencia cuatro tres cero cero, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad



## *Consejo de Ministros*

Técnica que atendió el caso y en consideración a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona, los inmuebles se valúan en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$57,750.00). III) Que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de Oficio MJSP-B2Q-561-1379-DJ-MdS, de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, ha solicitado al Ministerio Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, se le entregue en administración los inmuebles relacionados en el Romano I), con la finalidad de desarrollar en éstos el proyecto denominado: **“Construcción y Equipamiento Básico de la Delegación y Subdelegación La Paz”**, para uso de la Policía Nacional Civil, PNC, el cual consta de un total de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (5,740.33 M2)** de construcción, desarrollados en dos edificaciones principales de cuatro y cinco niveles respectivamente; además de obras exteriores complementarias. El proyecto en mención cuenta actualmente con aprobación y fondos del Ministerio de Hacienda por medio de Código 5670. IV) Continúa manifestando el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que los referidos inmuebles no le son de utilidad, pero si considera que son de gran utilidad para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para uso de la Policía Nacional Civil, PNC, por lo que solicita al Consejo de Ministros, se traslade la administración de los referidos inmuebles al mencionado Ministerio para destinarlos al referido Proyecto. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano para que traslade al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para uso de la Policía Nacional Civil, PNC, la administración de dos inmuebles de naturaleza rústica: **El Primero** de los inmuebles es de naturaleza rústica, marcado como lote ciento treinta y uno, denominado Quinta Santa María, situado en Cantón Los Platanares, Zacatecoluca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de **SEIS MIL CUARENTA PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (6,040.07 M2)**, inscrito a la Matrícula SIRyC Número **CINCO CINCO CERO OCHO CERO CERO OCHO TRES-**

**CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz; y **el Segundo** de los inmuebles de naturaleza rústica marcado como lote "A", situado en lo que fue La Hacienda El Carmen, Cantón El Espino, Zacatecoluca, departamento de La Paz, de una extensión superficial de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS** (1,392.00 M2) inscrito a la Matrícula SIRyC Número **CINCO CINCO CERO OCHO CERO CERO OCHO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro del departamento de La Paz. Ambos inmuebles se encuentran ubicados en el Kilómetro cincuenta y siete de la Carretera del Litoral, en el lugar conocido como "La Rotonda", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz; **b)** Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; y, **c)** Corresponderá al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

**PUNTO SIETE: A) 5°.** El Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República expone ante el Consejo de Ministros que en dicha Secretaría se ha recibido solicitud por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que la Alcaldía Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, es propietario de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio Santa Rosa de la Ciudad de Apastepeque, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de **CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CERO SETENTA SEIS METROS CUADRADOS** (137.0076 M2), inscrito a la Matrícula número **SIETE CERO CERO CUATRO CUATRO TRES UNO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro del departamento de San Vicente, siendo sus medidas lineales y colindantes las siguientes: **AL NORTE**, once metros veinte centímetros, con solar y casa de Maria Teresa Gómez, pared de



## *Consejo de Ministros*

adobe que sirve como mediagua de por medio en una parte y en otra, con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad del señor Héctor Realegeño Barrera; **AL PONIENTE**, doce metros cuarenta centímetros y colinda por este lado con propiedad del señor Héctor Realegeño Barrera; **AL SUR**, once metros veinte centímetros, Calle Darío López de por medio, con la Alcaldía Municipal de Apastepeque; y **AL ORIENTE**, doce metros veinte centímetros, lindando en su mayor parte con la Alameda o Plaza Pública; y en una pequeña parte con solar que fue de Tránsito Merino de Navarrete, después de la sucesión de ésta, hoy de María Teresa Gómez, mediando trascorral de adobe en su mayor parte propio del solar que se describe. II) Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, con fecha diecisiete de septiembre del presente año, mediante Oficio A cien/seiscientos dieciocho/dos mil quince, remitido a esta Secretaría, manifestó que con el objeto de brindar seguridad jurídica a los diferentes espacios, tramitó un Comodato del inmueble donde funciona la Casa de La Cultura de propiedad de la Alcaldía Municipal de Apastepeque del departamento de San Vicente, el cual se relacionó en el romano I). III) Que la referida Municipalidad, ha tomado el Acuerdo Municipal de conceder en Comodato, por el plazo de TREINTA AÑOS contados a partir de la firma de la escritura correspondiente, al Estado y Gobierno de El Salvador/Presidencia de la República para uso de la Secretaría de Cultura, el referido inmueble ya que reúne las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales, por lo cual solicita se someta a conocimiento de Consejo de Ministros, para obtener la formalización y emisión del acuerdo por parte de la Presidencia de la República. Al Oficio antes mencionado, se anexa Certificación emitida por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Apastepeque del departamento de San Vicente, en la cual consta, que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, que lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta número Cinco de la Sesión Ordinaria celebrada el día tres de junio del año dos mil quince, que contiene el Acuerdo Municipal Número UNO, en el cual el Concejo Municipal, en uso de sus facultades que el Código Municipal le establece, artículo treinta numerales once y dieciocho, artículo sesenta y ocho inciso

tercero, por unanimidad de votos acordó, conceder en Comodato, el inmueble relacionado en el romano I), junto con la edificación del local que ocupa la Casa de la Cultura de la Ciudad de Apastepeque, para un plazo de treinta años, a partir de la firma de la escritura correspondiente. **IV)** Que, por lo antes expuesto, es procedente solicitar la autorización al Consejo de Ministros a fin de trasladar la administración del inmueble relacionado a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, para uso de la Casa de Cultura del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **a)** Autorizar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República para que reciba, en calidad de comodato, por el plazo de **TREINTA AÑOS**, de la Alcaldía Municipal de Apastepeque del departamento de San Vicente, el inmueble de naturaleza urbana ubicado en el Barrio Santa Rosa de la Ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de **CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CERO SETENTA SEIS METROS CUADRADOS** (137.0076 M<sup>2</sup>), inscrito a la Matrícula número **SIETE CERO CERO CUATRO CUATRO TRES UNO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro del departamento de San Vicente; **b)** Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia y otros del inmueble, deberán correr por cuenta de la Presidencia de la República/Secretaría de Cultura; y, **c)** Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura de comodato.

**PUNTO SIETE: B)** El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, inciso primero, Ochenta



## Consejo de Ministros

y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

### • Calificativos de Urgencia

#### 1. Ministerio de Salud

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	122/2015	Calificativo de Urgencia para la adquisición de Medicamentos para el Tratamiento de Infecciones Oportunistas para el Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA.

#### 2. Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Acuerdo 2015-0988,AGO	Contratación Directa con Calificativo de Urgencia denominada: "Contratación de Servicios para la Realización de Estudios de Mamografías para varios Centros de Atención del ISSS".

#### 3. Policía Nacional Civil, PNC.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	CD-15/2015/PNC	Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para la "Contratación de Repuestos necesarios para la reparación del equipo LV04-2986, asignado a la Unidad de Emergencia 911 de la Delegación de Quezaltepeque".
2	11/2015	Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para el "Suministro de cupones de combustible diésel y gasolina" regular".

#### 4. Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	S/N	Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para los "Servicios de Supervisión para la Construcción de la Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre".

#### 5. Centro Nacional de Registros, CNR.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	CD-CNR-05/2015	Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para el "Diseño y Construcción de Muro de Contención tipo Soil Nailing y Obras Complementarias en las instalaciones del Centro Nacional de Registros en el Municipio de Delgado, año 2015".

## Ordenes de Cambio

### 1. Fondo de Conservación Vial, FOVIAL.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	2	No.01-I-2015	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 2 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 1 de El Salvador".	\$ 316,068.46

### 2. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio final	S/N	"Construcción de Techo Operacional en Accesos 1 y 4 del Aeropuerto Internacional de el Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".	\$1,238.80
2	Orden de Cambio final	S/N	"Reparación de Losas de Concreto Hidráulico de las Posiciones 8, 9, 10 y 11 del Estacionamiento de Aeronaves en la Plataforma de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".	\$ 7,139.43
3	1	S/N	"Obras de Adecuación y Construcción para el Desarrollo del Malecón Acaxual, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla".	\$ 1,168.24

### 3. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	2	N° 142/2014	"Introducción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de tipo Condominial a la Comunidad Britania, Municipio y Departamento de Santa Ana".	\$ 7,883.69

### 4. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	1	No.049/2014	"Remodelación del Edificio 2 del MARN en San Salvador en un Área total de 496.48 metros cuadrados."	----



## Consejo de Ministros

### 5. Instituto Salvadoreño de Turismo, ISTU.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	3	----	"Construcción de Obras Complementarias en cancha de Football Playa en el Centro Recreativo de la Costa del Sol".	\$ 139,447.33

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

#### PUNTOS VARIOS:

Se le da la palabra al Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública para que exponga sobre el Contrato de Préstamo No. 2102, firmado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el cual se está desarrollando un Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador; entre sus componentes se incluye la adquisición de un sistema de dispositivos de vigilancia electrónica. Por lo anterior, el señor Ministro estima procedente hacer del conocimiento de este Consejo de Ministros, la necesidad de gestionar ante el BCIE la aplicación de un proceso de contratación reservado y expedito, considerando la crítica situación que enfrenta el sistema penitenciario.

**PUNTOS VARIOS: A)** I. El Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública expone que por Contrato de Préstamo No. 2102, firmado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se está desarrollando un Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador; el cual entre sus componentes incluye la adquisición de un sistema de dispositivos de vigilancia electrónica, contratación que debe realizarse siguiendo las políticas y normas para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE. Que el sistema penitenciario del país

posee una capacidad instalada de ocho mil cuatrocientos noventa internos, pero actualmente atiende a una población reclusa de más de veintiocho mil internos; lo cual excede en 235% su capacidad, provocando niveles alarmantes de hacinamiento humano. Esta sobrepoblación carcelaria ha motivado que las bartolinas de la Policía Nacional Civil sean utilizadas para albergar a personas que están a la disposición de un juez o tribunal, ya sea en detención provisional o incluso cumpliendo pena de prisión. En vista de lo precedente, el Señor Ministro expone que es de imperiosa necesidad que el Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, adopte medidas urgentes que contribuyan a disminuir de forma inmediata y eficaz la saturación de los recintos penitenciarios y las bartolinas policiales, desarrollando todos los esfuerzos y acciones que sean necesarios para la consecución de tal fin. II. El Señor Ministro añade que mediante Decreto Legislativo Número 924, de fecha 8 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial No.23, Tomo No. 406, del 4 de febrero del mismo año, se emitió la “Ley Reguladora del Uso de Medios de Vigilancia Electrónica en Materia Penal”, la cual habilita legalmente el uso de dispositivos electrónicos para ejercer vigilancia automatizada sobre aspectos de ubicación georeferencial de su portador o usuario, tales como brazaletes, tobilleras, chips o cualquier otro dispositivo similar. Asimismo, agrega que en el marco de dicha habilitación legal, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Centros Penales, ha diseñado el proyecto denominado **“Adquisición de un Sistema de Brazaletes Electrónicos”**, que tiene como objetivo la adquisición e implementación de un sistema de monitoreo de medios electrónicos en materia penal, con la finalidad de dar una alternativa novedosa y con tecnologías vanguardistas al sistema penitenciario salvadoreño, a través de un monitoreo constante de la ubicación geográfica de los portadores, mediante dispositivos que cuenten con comprobadas certificaciones de alta seguridad a nivel mundial. Continúa explicando el señor Ministro que tal sistema permitirá que exista una respuesta penal efectiva respecto de los procesados o condenados que cuenten con un bajo grado de peligrosidad, previniendo los efectos secundarios de que estos se contaminen con otros tipos de



## *Consejo de Ministros*

perfiles criminológicos más peligrosos, con lo cual se proveería de una solución a corto y mediano plazo al problema de hacinamiento carcelario, ya que permitirá que los internos con faltas menores no ingresen en los centros penitenciarios, facilitando el mayor control de otro porcentaje de la población carcelaria que incluye privados de libertad catalogados como peligrosos, quienes no podrían acceder al mecanismo en cuestión, asimismo, coadyuvaría a facilitar la reinserción a la sociedad, puesto que permitiría que las personas procesadas o condenadas que no representan mayor riesgo de eludir la acción de la justicia, pero que deben seguir bajo la supervisión del aparato judicial, no ingresen a los centros penitenciarios o permanezcan en ellos innecesariamente. III. El Señor Ministro pone en consideración de este Consejo que por tratarse de un tema relacionado con el equipamiento de herramientas tecnológicas con componentes electrónicos e informáticos especializados que se encontrarán directamente relacionados con la efectiva aplicación de la ley y la seguridad pública, no es conveniente publicitar de manera general y abierta las adquisiciones relacionadas con la ejecución de los planes de seguridad a desarrollar, asimismo, el procedimiento de contratación debe garantizar la confidencialidad de la información sobre las especificaciones técnicas e informáticas del sistema, por lo que, en la coyuntura de seguridad actual, es aconsejable que tales especificaciones solamente sean conocidas por un número reducido de posibles ofertantes o del ofertante más idóneos, en virtud de lo cual, se estima procedente hacer del conocimiento de este Consejo de Ministros, la necesidad de gestionar ante el BCIE la aplicación de un proceso de contratación más reservado y expedito, considerando los aspectos antes citados, así como la crítica situación que enfrenta el sistema penitenciario. Por lo anterior, el Señor Ministro expresó su deseo que este honorable Consejo comparta su apreciación de la situación de emergencia que vive el sistema penitenciario y se otorgue a ese Ministerio su apoyo y respaldo para proceder posteriormente a gestionar ante la instancia correspondiente del BCIE la autorización para aplicar de

manera inmediata un procedimiento más adecuado para la contratación de la adquisición de un sistema de dispositivos de vigilancia electrónica, que garantice en todo caso los criterios de competencia y transparencia. En ese sentido, y tomando en cuenta las explicaciones del Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Haber conocido la situación de emergencia que vive el sistema penitenciario del país; y brindar el apoyo y respaldo solicitados por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública para que proceda a gestionar ante la instancia competente del BCIE la autorización para aplicar de manera inmediata el proceso de contratación más adecuado para la adquisición de un sistema de dispositivo de un sistema de dispositivos de vigilancia electrónica; asegurando criterios de competencia y transparencia.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las catorce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, y para constancia firmamos.

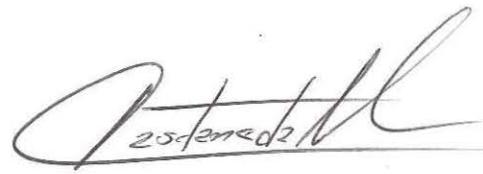
  
**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**  
*Presidente de la República*



*Consejo de Ministros*



**ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO**  
Vicepresidente de la República



**CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA**  
Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Integración y Cooperación Económica,  
Encargado del Despacho



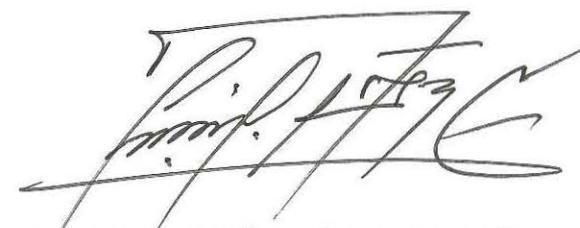
**RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA**  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ**  
Ministro de Justicia y Seguridad Pública



**JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ**  
C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ  
Ministro de Hacienda



**THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**  
Ministro de Economía



**FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA**  
Viceministro de Educación,  
Encargado del Despacho



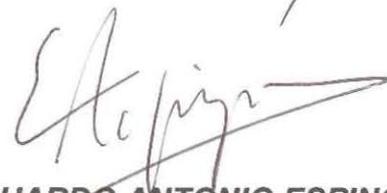
**DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**  
Ministro de la Defensa Nacional



**SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**  
Ministra de Trabajo y Previsión Social



**ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



**EDUARDO ANTONIO ESPINOZA FIALLOS**  
Viceministro de Políticas Sectoriales,  
Encargado del Despacho



**MANUEL ORLANDO QUINTEROS  
AGUILAR C/P GERSON MARTÍNEZ**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte y  
de Vivienda y Desarrollo Urbano

*W. Ibarra,*  
**ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS**  
Viceministro de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales,  
Encargado del Despacho



**JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN**  
Ministro de Turismo